

RAD: 2007-00544.

SEÑOR JUEZ: al Despacho el proceso ejecutivo laboral promovido por VÍCTOR MANUEL RÍOS MERCADO contra MARÍA CORTES DE RAMÍREZ Y JOSÉ RAMÍREZ, le informo que, por error involuntario, se corrió traslado del avalúo del bien inmuebles embargado y secuestrado en este asunto por el término de 3 días, siendo que mediante auto adiado 9 de marzo de 2021 se dispuso dicho traslado por el lapso de 10 días. Disponga.

Barranquilla, 26 de abril de 2021.

Secretario,



FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente, el despacho ordena correr traslado del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.040-84758, en los términos del artículo 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez,



LUIS EDUARDO ÁNGEL ALFARO.